



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

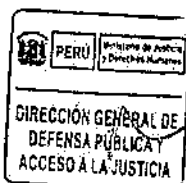
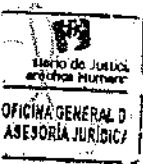
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, en adelante el **MINJUSDH**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131371617, con domicilio legal en calle Scipión Lloná N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**, identificado con DNI N° 25586394, designado mediante Resolución Suprema N° 131-2023-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MINJUSDH**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131376686, con domicilio legal en la Avenida Parque Principal s/n, del distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER**, identificado con DNI N° 40037267, debidamente acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022; en adelante la **MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **MINJUSDH**, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; es el Organismo rector del Sector Justicia y Derechos Humanos y tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.
- 1.2. LA **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para mejorar la calidad de vida de los vecinos.
- 1.3. El **MINJUSDH** y la **MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** manifiestan su interés en promover la cooperación interinstitucional entre ellas, en el marco de sus respectivas competencias y del proceso de descentralización; con el propósito de desarrollar acciones conjuntas que permitan fortalecer la institucionalidad entre ambas, y contribuir en capacitar y fortalecer la prestación de servicios públicos en materia de justicia y Derechos Humanos.

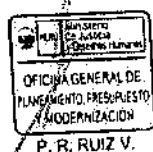
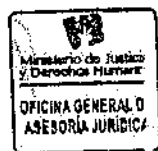
CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINJUSDH se compromete a:

- Brindar asistencia técnica a la **MUNICIPALIDAD**, para fortalecer su institucionalidad en el diseño e implementación de planes y programas locales, que formen parte de la implementación de políticas nacionales, en materia de promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
- Brindar asesoría a la **MUNICIPALIDAD**, en la defensa de los altos intereses de la institución, con especial énfasis en la defensa, recuperación e inscripción formal del patrimonio público y privado, dentro de la jurisdicción de San Bartolo, para brindar seguridad jurídica a la institución y la comunidad.
- Brindar capacitación, en el marco de fortalecimiento de capacidades, a los/las funcionarios/as y/o servidores/as de la **MUNICIPALIDAD** sobre los servicios públicos, programas o sistemas que brinda, gestiona o administra el **MINJUSDH**; o sus organismos públicos adscritos, a nivel nacional, con especial énfasis en los que se realizan dentro del ámbito jurisdiccional de la **MUNICIPALIDAD**.
- Fortalecer la promoción del acceso a la justicia a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y medios alternativos de solución de conflictos, dentro del ámbito territorial de la **MUNICIPALIDAD**.

4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Gestionar la concurrencia de los/las funcionarios/as y/o servidores/as de la **MUNICIPALIDAD** en las acciones de capacitación que se brinden en el marco del presente convenio y/o convenios específicos.





- b) Brindar las facilidades de local y equipos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones de capacitación programadas en coordinación entre las partes.
- c) Coadyuvar al fortalecimiento de la promoción del acceso a la justicia a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y medios alternativos de solución de conflictos, dentro del ámbito territorial de la **MUNICIPALIDAD**.
- d) Asegurar que sus políticas y programas locales estén alineados a las políticas y planes nacionales en materia de promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1. Las **PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en temas priorizados por las mismas.
- 5.2. Los Convenios Específicos formarán parte del Convenio de Cooperación Interinstitucional y su plazo de vigencia no podrá exceder el plazo de vigencia del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromisos u obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos necesarios para la ejecución del objeto del referido Convenio Marco serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

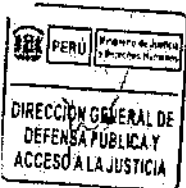
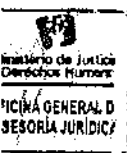
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que la coordinación, supervisión y evaluación de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco estarán a cargo de:

- Por el **MINJUSDH**: el/ la directora/a General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia o la persona que este designe.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias y funciones.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA EVALUACIÓN

Para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, el **MINJUSDH**, en coordinación con la **MUNICIPALIDAD**, a través de sus coordinadores/as realizará una evaluación semestral de su ejecución, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de su objetivo. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del **MINJUSDH**.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación correspondiente. Para ello, se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES**, estimen pertinente efectuar al presente Convenio Marco, se realizará previa solicitud, mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento y mediante la suscripción de Adenda, la misma que forma parte del presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento y de manera inmediata en los siguientes casos:

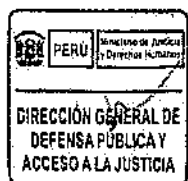
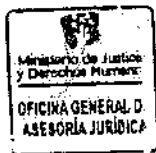
- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento de alguna de los compromisos contenidos en el presente Convenio Marco, por cualquiera de **LAS PARTES**.
- d) La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta, pago, remuneración, ventaja o similar, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.

11.2. En caso de operar la resolución, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que se hubiesen iniciado o estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

LAS PARTES suscriben el Convenio Marco de manera voluntaria. Sin embargo, si durante la vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera necesario continuar con su ejecución, podrá terminar el mismo sin expresión de causa, para ello deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.



5

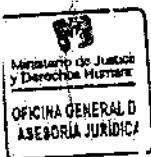


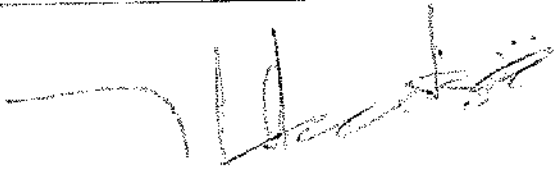
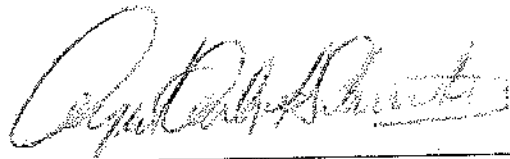
Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

15.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Cualquier otro aspecto no previsto en el presente Convenio Marco, se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Febrero de 2024.



	
EDUARDO MELCHOR ARANA YSA Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER Alcalde MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

